

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7737 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

Señor(a)
BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “2-ALQUILIMIDAZOLILCARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS COMO PLAGUICIDAS”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/059228

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 19 de abril de 2017.

PRIORIDAD(ES): EP, EP16166786.0 25 de abril de 2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 26 de mayo de 2020, bajo el número NC2018/0011368, por ajustarse a los requisitos legales.

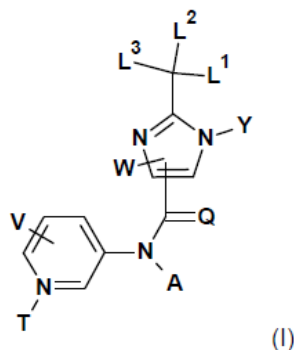
2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del radicado N° NC2018/0011368 del 26 de mayo de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos plaguicidas novedosos que posean propiedades mejoradas en comparación con los compuestos conocidos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona compuestos de la fórmula (I)



Oficio N° 7737 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 8 reclama intermediarios donde los radicales tienen la definición de la reivindicación 5 y Q representa oxígeno; no obstante, en la reivindicación 5 se enseñan las fórmulas (I-1a), (I-1c) o (I-1d). Se sugiere indicar, en la reivindicación 5 que los radicales tienen los significados de acuerdo con la reivindicación 1, y en la reivindicación 8 que los radicales tienen los significados de acuerdo con la reivindicación 1 y Q representa oxígeno.
- La reivindicación 1 no es clara ya que reclama: “(...) donde en caso de que L1 y/o L2 represente hidrógeno o alquilo opcionalmente sustituido, L3 representa un radical (...)”; no obstante en la reivindicación 1, L1 no representa la generalidad de un alquilo opcionalmente sustituido, sino radicales puntuales como metilo, trifluorometilo, triclorometilo, isopropilo, isobutilo, isopentilo, entre otros. Por su parte, L2 representa metilo, entre otros. Se sugiere corregir la limitación negativa, teniendo en cuenta los radicales puntuales que representan L1 y L2.

3.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal (c))

- La descripción emplea las unidades g/ha (Pág. 206, 212 - 222). Se sugiere hacer la conversión de unidades al Sistema Internacional (g/m²).

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de abril de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones independientes 1, 6 y 8 al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto al examen de novedad y nivel inventivo

1. El solicitante afirma que “Por el contrario, D1 describe compuestos en los que el anillo de pirazol está sustituido con X, que son sustituyentes que no se reclaman en la definición de L1, L2 o L3 del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto de la presente solicitud de patente. Adicionalmente, el compuesto mencionado por el Despacho en su examen de patentabilidad (Ex. I-1-006 de D1) tiene un heterociclo de 6 miembros y, por lo tanto, también está fuera del alcance de la invención reivindicada. Así, la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado



Oficio N° 7737 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

adjunto es completamente nueva a la luz de las divulgaciones de D1”.

“Como se describió anteriormente, la modificación de la Reivindicación 1 constituye una generalización muy limitada de los compuestos que realmente se han sintetizado y probado en ejemplos biológicos. En los ejemplos se ha demostrado la actividad insecticida superior de los compuestos reivindicados. Además, el nivel inventivo de los compuestos reivindicados es evidente a partir de los ejemplos comparativos en la especificación en la Tabla 3 en las páginas 212 a 222 donde se muestra que los compuestos reivindicados muestran actividades insecticidas superiores en comparación con los compuestos estructuralmente similares de D2 (WO2011/009804). Por lo tanto, la invención reivindicada resulta ser inventiva sobre D2”.

Se aclara que, los documentos D1 y D2 se emplearon para realizar el examen de patentabilidad en el Oficio N° 2546 de 24 de febrero de 2020. Tras la modificación del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2018/0011368 del 26 de mayo de 2020), y para el actual examen de patentabilidad, no se emplearon dichos documentos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 7737 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0011368		1°		2°	x	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/059228		19 de abril de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
25/04/2016				x					
Solicitante									
BAYER CROPS SCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 8
Palabras clave utilizadas	Búsqueda por estructura
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 401/12, C07D 401/14, A01N 43/50, A01N 43/54, A01N 43/56, A01N 43/647, A01P 7/04
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2018/0008403	10/08/2018	-		A
ISR EPO USPTO	WO2011009804	27/01/2011	-		A
ISR	EP2236505	06/10/2010	-		A
Patbase	US2004092535	04/03/2004	-		A
	US200523982	09/09/2005	-		A
	US6479531	18/05/2000	-		A
	WO14191894	04/12/2014	-		A
	US2007244104	18/10/2007	-		A
	US2007238746	11/10/2007	-		A
Orbit	US5789431	21/08/1997	-		A
	US2012316161	30/06/2011	-		A
	US2004171604	02/09/2004	-		A
	EP2003980	24/12/2008	-		A
	WO2015061151	30/04/2015	-		A
	US2011059961	10/03/2011	-		A
STNext	US2007275980	29/11/2007	-		A

Oficio N° 7737 de 30 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0011368

	WO2009128409	22/10/2009	-		A
	WO2012029672	08/03/2012	-		A
	WO2002000647	03/01/2002	-		A
	JP2015096499	21/05/2015	-		A
	WO2013154173	17/10/2013	-		A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
Fecha del reporte de búsqueda: (23/06/2020)					
Examinador: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS					